

**MAT.:** 1. Solicita ampliación de plazo para presentar información requerida; y 2. Acredita personería.



**ANT.:** Res. Ex. N° 4 / Rol D-207-2019 de fecha 24 de febrero de 2020, emitida por la Superintendencia del Medio Ambiente, respecto a cargos formulados contra Embotelladora Metropolitana S.A.

Santiago, 4 de marzo de 2020

Sr.

Gonzalo Parot Hillmer

Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

**PRESENTE**

**Marco Antonio Orellana Miranda**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en representación de **EMBOTELLADORA METROPOLITANA S.A.**, RUT N° [REDACTED]

[REDACTED] según se acreditará en los documentos adjuntos a esta presentación, domiciliado en calle Parinacota N° 340, comuna de Quilicura, Santiago, en procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-207-2019 de la Superintendencia del Medio Ambiente, según consta de la Resolución Exenta N° 1 de fecha 27 de diciembre de 2019 por la cual procedió a formular cargos a mi representada, generando como consecuencia la presentación de un Plan de Cumplimiento, y en conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, venimos en solicitar a Ud. se sirva otorgar una

ampliación del plazo para la presentación de la información requerida en la Resolución Exenta N° 4/ Rol D-207-2019, por el máximo que en derecho corresponda.

La solicitud se funda en la necesidad de recopilar la información técnica y legal requerida, lo cual hace necesaria la coordinación no sólo de distintas unidades al interior de la compañía, sino que también de otros profesionales adscritos a diferentes áreas que asesoran a las operaciones de la compañía. Lo anterior, es necesario para realizar la debida entrega de información de forma sistematizada, clara y ordena, de acuerdo al requerimiento de información realizado por esta autoridad ambiental.

**POR TANTO**, solicito a Ud. se sirva acceder a la solicitud de ampliación del plazo otorgado para la presentación de la información requerida, por el máximo que en derecho corresponda.

**PRIMER OTROSÍ:** Tenga Ud. presente que mi personería para representar a **EMBOTELLADORA METROPOLITANA S.A.**, consta en escritura pública otorgada con fecha 11 de julio de 2019 y en la escritura pública de fecha 4 de octubre de 2018, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, las cuales se acompañan en copia autorizada.

**POR TANTO**, solicito a UD. tener presente mi personería para actuar en el presente procedimiento administrativo.



**Marco Antonio Orellana Miranda**

C.I. N° [REDACTED]

**EMBOTELLADORA METROPOLITANA S.A.**

CÉDULA DE IDENTIDAD



REPÚBLICA DE CHILE  
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION



APELLIDOS  
ORELLANA  
MIRANDA  
NOMBRES  
MARCO ANTONIO

NACIONALIDAD  
CHILENA

SEXO  
M

FECHA DE NACIMIENTO  
28 FEB 1984

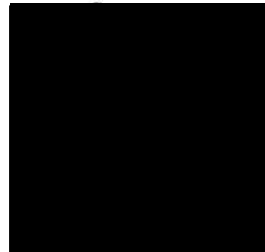
NÚMERO DOCUMENTO  
101.682.136



FECHA DE EMISIÓN  
24 MAR 2014

FECHA DE VENCIMIENTO  
28 FEB 2024

FIRMA DEL TITULAR



RAUL UNDURRAGA LASO  
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO  
MAC - IVER 225 - OF. 302  
Fonos: 6382264-6335225  
6397980 - 6397920  
FAX:6339847



18002

mc.

REPERTORIO N° 4.296-19

\*\*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

\*\*

EMBOTELLADORA METROPOLITANA S.A.

\*\*

EN SANTIAGO DE CHILE, a once días del mes de Julio de dos mil diecinueve, ante mí, RAUL UNDURRAGA LASO, abogado y Notario Público, Titular de la Notaría número veintinueve de Santiago, domiciliado en calle Mac Iver número doscientos veinticinco, oficina trescientos dos, Santiago, Comparece: DON DIEGO TORRES GUZMÁN, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliado en calle Isidora Goyenechea número tres mil cuatrocientos setenta y siete, piso doce, Las Condes, Santiago, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que, debidamente facultado, según se verá más adelante, viene en reducir a escritura pública la presente acta: "SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO EMBOTELLADORA METROPOLITANA S.A. En Santiago de Chile, a veintisiete de junio de dos mil diecinueve, siendo las diez horas, se reunió en las oficinas ubicadas en Parícuta





trescientos cuarenta, comuna de Quilicura, el Directorio de Embotelladora Metropolitana S.A., R.U.T. Número [REDACTED]

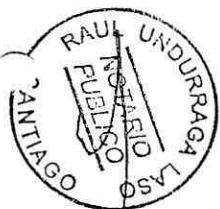
[REDACTED] /en adelante la "Sociedad", con asistencia de los directores don Ramiro Lauzan, quien presidió la sesión, don Pedro Pablo González del Riego y don Martín Otero Monsegur, estos dos últimos mediante conferencia telefónica. Asistió también el Gerente General, señor Gustavo Braun Salinas, quien actuó como Secretario de actas. I. QUÓRUM Y FORMALIDADES PREVIAS. Atendido que se encontraban presentes la unanimidad de los miembros del directorio, no fue necesario cumplir con las formalidades de citación al mismo y se declaró legalmente constituida la presente sesión. El Presidente recordó que la Sociedad se encuentra inscrita a fojas cuarenta y ocho mil cuarenta y ocho mil quinientos setenta y ocho Número treinta y tres mil quinientos treinta y uno del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil ocho. II. REVOCACIÓN DE PODERES DE DOÑA SOLEDAD CABRERA CORREA. El Presidente informó al Directorio sobre la necesidad de revocar todos los poderes otorgados con anterioridad a doña Soledad Cabrera Correa, atendido que dejará de prestar servicios a la Sociedad. Luego de un intercambio de opiniones, el Directorio, por unanimidad, acordó revocar todos los poderes otorgados con anterioridad a doña Soledad Cabrera Correa, especialmente aquellos que constan en sesión extraordinaria de Directorio de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho en la Notaría de Santiago de don Raúl


RAUL UNDURRAGA LASO  
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO  
MAC - IVER 225 - OF. 302  
Fonos: 6382264-6335225  
6397980 - 6397920  
FAX:6339847

18007



Undurraga Laso, bajo el Repertorio Número seis mil doscientos noventa y uno guión dos mil dieciocho. **III. OTORGAMIENTO DE PODERES.** El Presidente hizo presente al Directorio la necesidad de dotar de mayor flexibilidad y número de apoderados a la actual estructura de poderes de la Sociedad. En consideración con lo anterior y luego de un breve intercambio de opiniones, el Directorio acordó, por unanimidad, designar a don Marco Orellana Miranda como nuevo apoderado Clase B de la Sociedad y a don Maximiliano Rebolledo Fernández como nuevo apoderado Clase C de la Sociedad. Los apoderados, actuando en la forma indicada, gozarán de todas las facultades y poderes para la clase de apoderados que corresponden, otorgados por el Directorio en la sesión extraordinaria de Directorio de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, bajo el Repertorio Número seis mil doscientos noventa y uno guion dos mil dieciocho. **IV. APROBACIÓN DE ACTA Y TÉRMINO DE LA SESIÓN.** Las materias tratadas en la presente sesión fueron aprobadas por unanimidad de los directores presentes y se acordó llevarlas a la práctica desde el momento mismo en que sea firmada por los directores asistentes, de conformidad con lo prescrito en el artículo cuarenta y ocho de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y seis, sin que sea necesaria la aprobación de la presente acta en sesión posterior. **V. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.** El directorio acordó facultar al Gerente General, señor Gustavo Braun Salinas, y a los abogados señores Jaime de Larraechea Carvajal, Carlos Arias López y Diego Torres





Guzmán para que, actuando individualmente uno cualquiera de ellos, reduzcan a escritura pública, en todo o parte, la presente acta y efectúen las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean pertinentes. No habiendo otras materias que tratar, se levantó la sesión siendo las diez quince horas, firmando los directores asistentes al acto. Ramiro Lauzan Presidente. Gustavo Braun Salinas Secretario. Martín Otero Monsegur. Pedro Pablo González del Riego. CERTIFICADO Don Ramiro Lauzan, como Presidente, y don Gustavo Braun Salinas, como Secretario, certifican que los directores señores Pedro Pablo González del Riego y Martín Otero Monsegur asistieron a la Sesión de que da cuenta el acta precedente mediante conferencia telefónica, estando conectados para estos efectos de manera simultánea, permanente e ininterrumpida, y que aprobaron su texto, el que les fue leído a viva voz. Ramiro Lauzan Presidente. Gustavo Braun Salinas Secretario." Conforme en todas sus partes con el acta respectiva tenida a la vista.

CERTIFICACION NOTARIAL. El Notario Público que autoriza, certifica que esta escritura pública se encuentra otorgada en conformidad a la ley número dieciocho mil ciento ochenta y uno, publicada en el Diario Oficial de fecha veintiséis de Noviembre del año mil novecientos ochenta y dos y se encuentra exenta del pago de impuesto de timbres y estampillas conforme a la ley diecisiete mil novecientos noventa publicada en el Diario Oficial treinta mil novecientos noventa y cinco de fecha cuatro de Mayo de mil novecientos ochenta y uno. Además, el Notario Público que autoriza, certifica que esta escritura pública se anota en el Libro de Repertorio con esta misma fecha.

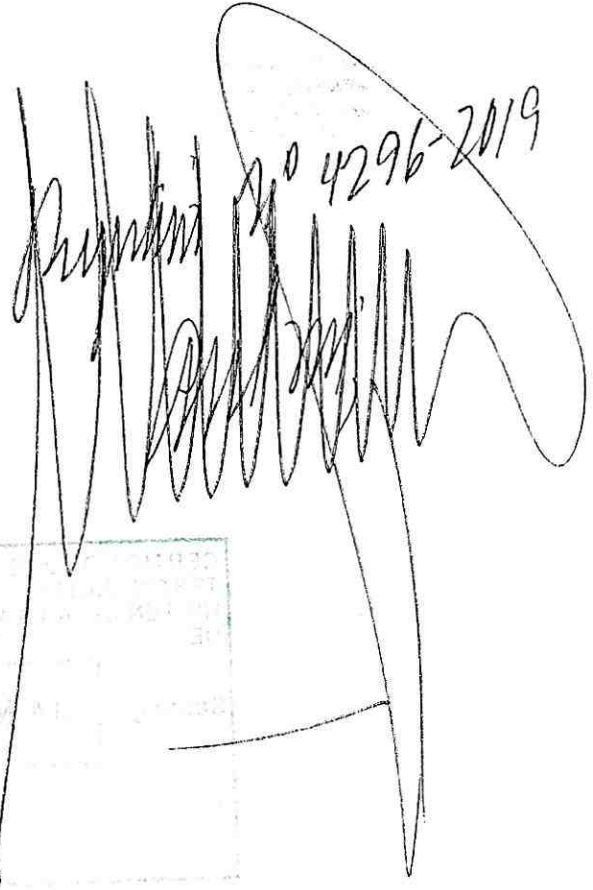


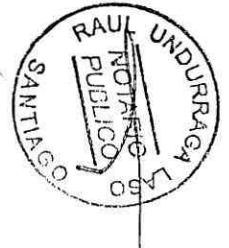
RAUL UNDURRAGA LASO  
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO  
MAC - IVER 225 - OF. 302  
Fonos: 6382264-6335225  
6397980 - 6397920  
FAX:6339847



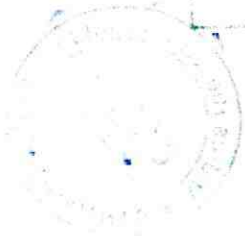
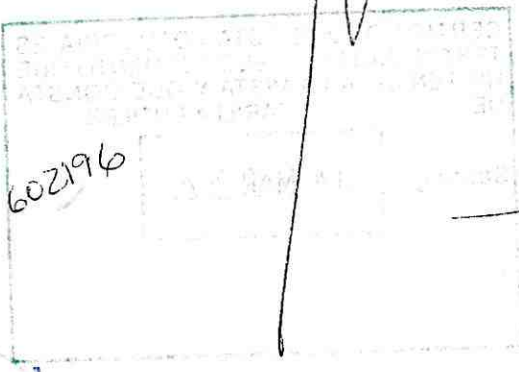
En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia. Doy fe.

  
\_\_\_\_\_  
DIEGO TORRES GUZMÁN

  
No 4296-2019



B. 602196





LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.-  
SANTIAGO, 06 DE AGOSTO DE 2019.-

RAUL UNDUPIAGA LASO  
NOTARIO PÚBLICO N.º 29  
MAC - RVER 225 - OF. 802  
TEL 2633 5225 - 2638 2264  
SANTIAGO

CERTIFICO: QUE ESTA FOTOCOPIA ES  
TESTIMONIO FIEL DEL DOCUMENTO QUE  
HE TENIDO A LA VISTA Y QUE CONSTA  
DE 6 CARILLAS UTILES.

Santiago,

04 MAR 2020



RAUL UNDURRAGA LASO  
 NOTARIO PUBLICO SANTIAGO  
 MAC - IVER 225 - OF. 302  
 Fonos: 6382264-6335225  
 6397980 - 6397920  
 FAX:6339847

2609



mc.

REPERTORIO N° 0.291-18

\*\*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

\*\*

EMBOTELLADORA METROPOLITANA S.A.

\*\*

EN SANTIAGO DE CHILE, a cuatro de Octubre del año dos mil dieciocho, ante mí, RAUL UNDURRAGA LASO, abogado y Notario Público, Titular de la Notaría número veintinueve de Santiago, domiciliado en calle Mac Iver número doscientos veinticinco, oficina trescientos dos, Santiago, Comparece: don FERNANDO VIAL COMBER, chileno, soltero, licenciado en Ciencias Jurídicas, cédula nacional de identidad número [REDACTED]



[REDACTED] domiciliado en Avenida Apoquindo número tres mil novecientos diez, piso once, comuna de Las Condes, Santiago, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que, debidamente facultado, según se verá más adelante, viene en reducir a escritura pública la presente acta: "SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO EMBOTELLADORA METROPOLITANA S.A. En Santiago, a cuatro de octubre de dos mil dieciocho, siendo [REDACTED]



treinta horas, se reunió en sesión extraordinaria de directorio y las oficinas ubicadas en Parinacota trescientos cuarenta, comuna de Quilicura, Santiago, el Directorio de Embotelladora Metropolitana S.A. /en adelante la "Sociedad"/, bajo la presidencia de su titular señor Ramiro Lauzan y con la asistencia de los directores titulares señores Martín Otero y Pedro Pablo González del Riego. Asistió, asimismo, el Gerente General señor Gustavo Braun Salinas y el abogado don Jaime de Larraechea Carvajal, quien actuó como secretario de actas. Se hace presente que don Martín Otero asistió por medio de conferencia telefónica. I. QUÓRUM Y FORMALIDADES PREVIAS. Certificándose el quórum, se declaró legalmente constituida la presente sesión, la cual fue solicitada por la mayoría absoluta de los directores. De este modo, se resolvió dar por cumplidas las solemnidades legales de citación. II. TABLA. El Presidente expresó que esta sesión extraordinaria de Directorio, de conformidad a la Ley y sus Estatutos tiene por objeto tratar las siguientes materias: uno. Revocación de la totalidad de los poderes de la Sociedad otorgados con anterioridad y el otorgamiento de una nueva estructura de poderes de la Sociedad; y dos. Varios. III. ACUERDOS. Uno. Revocación y otorgamiento de poderes. El Directorio, acuerda por unanimidad revocar todos los poderes conferidos por la Sociedad con anterioridad a esta fecha, en especial aquellos otorgados en sesión de directorio de fecha primero de agosto de dos mil dieciocho los cuales están reducidos a escritura pública otorgada con fecha seis de agosto de dos mil dieciocho en la Notaría de Santiago de



RAUL UNDURRAGA LASO  
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO  
MAC - IVER 225 - OF. 302  
Fonos: 6382264-6335225  
6397980 - 6397920  
FAX:6339847


2609



don Raúl Undurraga Laso, bajo el repertorio Número cuatro mil setecientos noventa y ocho. Asimismo, el Directorio, en uso de sus atribuciones y por la unanimidad de sus miembros asistentes, acordó otorgar a la Sociedad de una nueva estructura de poderes para la representación a la Compañía, los que se ejercerán en la forma y con los límites que se señalan a continuación: a. Poderes Clase A: Facultades que podrán ejercer actuando en forma individual e indistintamente uno cualquiera de los Apoderados Clase A, sin que la siguiente enumeración sea taxativa: Los mandatarios podrán actuar por la Sociedad en todos los asuntos, negocios, operaciones, actos o contratos comprendidos en el giro ordinario o necesario o conducentes a sus fines, pudiendo al efecto estipular precios, rentas, remuneraciones, honorarios, fijar formas de pago, de entrega, cabidas, deslindes, plazos, etcétera, convenir toda clase de pactos o estipulaciones, sean ellos de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales; recibir y entregar, exigir rendiciones de cuentas; ejercitar y renunciar todos los derechos y acciones por tales asuntos, actos o contratos que competen a la Sociedad y firmar todas las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios. /Uno/ Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos los







términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas, y ejercer estas facultades, cuando sea factible, en forma extrajudicial. /Dos/ Concurrir en representación de la Sociedad, ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales, semifiscales, a modo ejemplar, autoridades de orden tributario, previsional, aduanero, laboral, etc., sean ellas naturales o jurídicas, con las más amplias facultades, sin limitación alguna, pudiendo ser notificado o comunicado de cualquier resolución o acto de la autoridad. En el orden tributario se deja constancia que el poder para representar a la Sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos sólo podrá ser revocado mediante comunicación escrita al referido Servicio, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo noveno del Código Tributario; /Tres/ Retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad; /Cuatro/ Por cuenta propia o ajena, inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres, marcas comerciales, modelos industriales, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y en general, efectuar todas las tramitaciones y

RAUL UNDURRAGA LASO  
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO  
MAC - IVER 225 - OF. 302  
Fonos: 6382264-6335225  
6397980 - 6397920  
FAX:6339847



26094

actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; /Cinco/ Establecer agencias, sucursales o establecimientos en cualquier punto del país o en el extranjero, designando a las personas que deban atenderlas; /Seis/ Celebrar contratos de promesa, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial o extrajudicialmente su cumplimiento, relativos a bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales; /Siete/ Comprar, vender y permutar, y en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, debentures, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; /Ocho/ Gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; o constituir servidumbres activas o pasivas; /Nueve/ Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores, derechos y demás cosas corporales e incorporeales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, sin desplazamiento, warrants, cosas muebles y vendidas a plazo u otras especiales, para garantía de obligaciones sociales o de terceros, cancelarlas y alzar dichas garantías; /Diez/ Dar y recibir bienes en hipoteca, hipotecar, constituir hipotecas, constituir las con cláusulas de garantía general, para garantía de obligaciones sociales o de terceros, y alzarlas; /Once/ Dar y tomar en arrendamiento, arrendamiento con opción de compra (leasing/, compraventa con opción de compra /leaseback/, administración o concesión de toda clase de bienes, corporales e incorporeales, raíces o muebles. /Doce/



Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios, de transportes, de comisión y de corredurías; /Trece/ Concurrir a la constitución de sociedades de cualquier clase, naturaleza u objeto, de comunidades, de asociaciones o cuentas en participación, de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas, concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquellas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna; /Catorce/ Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; /Quince/ Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; /Dieciséis/ Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar, descontar, avalar, sustituir letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; /Diecisiete/ Girar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, cancelar y cobrar, descontar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de




RAUL UNDURRAGA LASO  
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO  
MAC - IVER 225 - OF. 302  
Fonos: 6382264-6335225  
6397980 - 6397920  
FAX:6339847



cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos mercantiles, de embarque o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercer todas las acciones que correspondan a la Sociedad en relación con tales documentos; /Dieciocho/ Aceptar y constituir fianzas, simples o solidarias, avales, solidaridad, y en general, toda clase de cauciones y garantías, para caucionar toda clase de obligaciones sociales o de terceros, sean éstas civiles, naturales, mercantiles, o de cualquier naturaleza; /Diecinueve/ Alzar o cancelar toda clase de cauciones o garantías en beneficio de la Sociedad o de terceros; /Veinte/ Cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea, por cualquier causa o persona, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco, sean en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera; /Veintiuno/ Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y en general, suscribir y otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; /Veintidós/ Efectuar operaciones de factoring, ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin garantías, ceder cuentas por cobrar, documentadas con facturas o con otros documentos, con o sin responsabilidad para el cedente,







ceder la administración de las cuentas por cobrar;  
/Veintitrés/ Contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos o instituciones de crédito o de fomento, o financieras, sociedades civiles y comerciales, corporaciones de derecho público o con particulares, nacionales o extranjeros, sean en forma de créditos simples, documentarios, avances contra aceptación o en cualquiera otra forma. Para tal objeto, representará a la Sociedad con las más amplias facultades que los bancos y financieras exijan; dar o tomar cosas fungibles en mutuo, estipulando o no intereses, plazos, garantías y la demás condiciones y modalidades de tales contratos en calidad de mutuante o mutuario; /Veinticuatro/ Operar con amplias facultades dentro del Mercado de Capitales, pudiendo aceptar y girar, suscribir, vender y renegociar, en cualquier forma, pagarés, bonos o debentures y otros títulos de créditos, incluidas letras de cambio y demás efectos de comercio, sean emitidos por el Estado o por particulares, pudiendo firmar todos los documentos que sean necesarios para llevar a cabo estas operaciones y fijar los precios y condiciones de las mismas, operar con amplias facultades con instituciones financieras de cualquier naturaleza, intermediarios de valores y bolsas de comercio; hacer depósitos a plazo en dichas Instituciones Financieras; entregar y retirar valores en garantía, en cobranza y en custodia; contratar y usar cajas de seguridad y retirar lo que en ellas se encuentre; /Veinticinco/ Invertir los dineros de la Sociedad en toda clase de instrumentos de inversión, reajustables o no, a plazo, corto, mediano o largo, a la


RAUL UNDURRAGA LASO  
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO  
MAC - IVER 225 - OF. 302  
Fonos: 6382264-6335225  
6397980 - 6397920  
FAX:6339847

26096



vista o condicional, que actualmente existan en el país o que puedan establecerse en el futuro, tales como depósitos a plazo, fondos mutuos, valores mobiliarios, entre otros, pudiendo celebrar al efecto y representación de la Sociedad en todos los contratos que sean aptos para ellos, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado, estando facultados para liquidar, en cualquier momento, en todo o en parte, tales inversiones. /Veintiséis/ Tomar dinero en préstamo y obtener crédito de parte de cualquier banco o institución financiera nacional o extranjera en nombre de la Sociedad, sea a través de préstamo, avance, sobregiro o cualquier otro medio tales como préstamos en cuenta corriente, préstamos simples, préstamos documentarios, préstamos de cuentas especiales, líneas de crédito u otro de cualquier clase; /Veintisiete/ Representar a la Sociedad ante los bancos e instituciones financieras nacionales o extranjeras, estatales o particulares, con las más amplias facultades que se precisen; /Veintiocho/ Dar a los bancos e instituciones financieras instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas siempre con previa autorización del sobregiro por el banco, retirar u ordenar transferencias de fondos desde las cuentas de la Sociedad o cualquier otra cuenta sobre la cual la Sociedad pueda tener autoridad -en virtud de un contrato de sociedad anónima, contrato de sociedad por acciones contrato de sociedad colectiva o de responsabilidad limitada, contrato de





custodia, contrato de administración de fondos o un acuerdo similar-, por cualquier medio, incluyendo el hacer, retirar, aceptar, endosar o firmar cheques, pagarés, letras de cambio, transferencias electrónicas, otras órdenes para el pago de dinero u otros instrumentos o el otorgamiento de otras instrucciones, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; arrendar cajas de seguridad, usarlas, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista, a plazo o condicional, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; /Veintinueve/ Recibir de cualquier banco o institución financiera cualquier cantidad de dinero en efectivo o valores, instrumentos u otra propiedad de la Sociedad mantenida por aquél banco o institución financiera para su custodia o dar instrucciones al banco o institución financiera para que este entregue o transfiera ese dinero en efectivo, valores, instrumentos u otra propiedad a cualquier persona indicada en esas instrucciones; /Treinta/ Depositar en, negociar o transferir a cualquier banco o institución financiera, en beneficio de la Sociedad, dinero en efectivo o cualquier valor, instrumento u otra propiedad, y para esos efectos endosar -a través de timbraje u otra forma- a nombre de la Sociedad o a

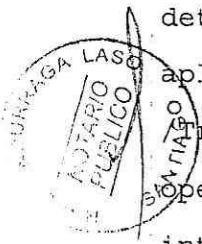


RAUL UNDURRAGA LASO  
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO  
MAC - IVER 225 - OF. 302  
Fonos: 6382264-6335225  
6397980 - 6397920  
FAX:6339847


26097



cualquier otro nombre bajo el cual la Sociedad desarrolla su giro, cualquier valor o instrumento; /Treinta y uno/ Instruir a cualquier banco o institución financiera, por cualquier medio, para cargar las cuentas de terceros para depósitos a beneficio de la Sociedad; /Treinta y dos/ Recibir estados, balances, instrumentos y otros ítems - incluidos cheques pagados- y documentos relativos a las cuentas de la Sociedad en o cualquier servicio prestado por bancos o instituciones financieras -incluyendo cualquier modificación de los reglamentos y manuales de operación del banco o institución financiera- finiquitar y certificar las cuentas de la Sociedad con el banco o institución financiera, aprobar u objetar saldos; /Treinta y tres/ Recibir de cualquier banco o institución financiera cualquier programa computacional o dispositivo de seguridad incluyendo tarjetas de seguridad, códigos y claves en relación a servicios bancarios electrónicos o comunicaciones electrónicas entre la Sociedad y el banco o institución financiera, y determinar y fijar los niveles y límites de autoridad aplicables a los dispositivos de seguridad individuales; /Treinta y cuatro/ Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultado para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o







indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos, carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere; /Treinta y cinco/ Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera; /Treinta y seis/ Dar y tomar bienes en comodato y ejercitar las acciones que competan a la Sociedad; /Treinta y siete/ Dar y recibir especies en depósito voluntario o necesario o en secuestro; /Treinta y ocho/ Celebrar contratos de comisión o correduría; / Treinta y nueve/ Celebrar toda clase de contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados; /Cuarenta/ Realizar toda clase de operaciones con sociedades securitizadoras; /Cuarenta y uno/ Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no; y /Cuarenta y dos/ Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, en todo o en

RAUL UNDURRAGA LASO  
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO  
MAC - IVER 225 - OF. 302  
Fonos: 6382264-6335225  
6397980 - 6397920  
FAX:6339847



parte, sus poderes cuantas veces lo estime necesario.

Poderes Clase B: Facultades que podrán ejercer actuando conjuntamente dos cualquiera de los Apoderados Clase B, y con las limitaciones que se indican al final de este párrafo: /Uno/ Vender, y en general, enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, debentures, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; /Dos/ Dar y tomar en arrendamiento, arrendamiento con opción de compra /leasing/, compraventa con opción de compra /leaseback/, administración o concesión toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles; /Tres/ Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; /Cuatro/ Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, cancelar y cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercer todas las acciones que correspondan a la Sociedad en relación con tales documentos; /Cinco/ Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea, por cualquier causa o personas, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco, sean en dinero, en otra clase de bienes



corporales o incorpóras, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera; /Seis/ Efectuar operaciones de factoring, ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o la portador, con garantías reales o personales, o sin garantías, ceder cuentas por cobrar, documentadas con facturas o con otros documentos, con o sin responsabilidad para el cedente, ceder la administración de las cuentas por cobrar; /Siete/ Operar con amplias facultades dentro del Mercado de Capitales, pudiendo otorgar, cancelar y endosar depósitos en garantía, aceptar, reaceptar, cobrar, tomar, girar, suscribir, endosar, descontar, avalar, prorrogar, vender y renegociar, en cualquier forma, pagarés, bonos o debentures y otros títulos de créditos u efectos de comercio susceptibles de estas operaciones, incluidas letras de cambio, libranzas y demás efectos de comercio, sean emitidos por el Estado o por particulares, pudiendo firmar todos los documentos que sean necesarios para llevar a cabo estas operaciones y fijar los precios y condiciones de las mismas, operar con amplias facultades con instituciones financieras, de cualquier naturaleza, intermediarios de valores y bolsas de comercio; tomar, renovar, rescatar, cancelar y endosar depósitos a plazo o a la vista y fondos mutuos en dichas Instituciones Financieras; entregar y retirar valores en garantía en cobranza y en custodia; contratar, operar y usar cajas de seguridad y retirar lo que en ellas se encuentre; /Ocho/ Invertir los dineros de la Sociedad en toda clase de instrumentos de inversión, reajustables o no, a plazo,

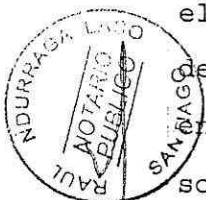


RAUL UNDURRAGA LASO  
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO  
MAC - IVER 225 - OF. 302  
Fonos: 6382264-6335225  
6397980 - 6397920  
FAX:6339847

26099



corto, mediano o largo, a la vista o condicional, que actualmente existan en el país o que puedan establecerse en el futuro, tales como depósitos a plazo, fondos mutuos, valores mobiliarios, entre otros, pudiendo celebrar al efecto y en representación de la Sociedad en todos los contratos que sean aptos para ellos, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado, estando facultados para liquidar, en cualquier momento, en todo o en parte, tales inversiones; /Nueve/ Dar a los bancos e instituciones financieras instrucciones y cometerles comisiones de confianza; pedir, reconocer e impugnar estados de cuenta de las cuentas corrientes de la Sociedad o sus saldos totales o parciales, retirar libretos o talonarios de cheques; celebrar contratos de cuentas corriente bancaria de depósito, de crédito y/o especiales, pudiendo abrirlas, cerrarlas, depositar, girar y sobregirar en ellas siempre con previa autorización del sobregiro por el banco, retirar u ordenar transferencias de fondos desde las cuentas que la Sociedad pueda tener autoridad en virtud de un contrato de sociedad anónima, contrato de sociedad por acciones, contrato de sociedad colectiva o de responsabilidad limitada, contrato de custodia, contrato de administración de fondos o un acuerdo similar, por cualquier medio, incluyendo el hacer, retirar, aceptar, girar, cobrar, protestar, revalidar, descontar, endosar o firmar cheques, pagarés, letras de cambio, transferencias electrónicas, otras órdenes para el pago del dinero u otros instrumentos o el otorgamiento de otras instrucciones, modificarlos y ponerles término o



solicitar su terminación; arrendar cajas de seguridad, usarlas, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista, a plazo o condicional, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía, y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; /Diez/ Celebrar todo tipo de operaciones mercantiles o bancarias, tales como forwards en todas sus modalidades, futuros financieros, futuros bursátiles, opciones financieras, o permutas financieras o swaps, opciones y en general con instrumentos derivados; /Once/ Celebrar toda clase de contratos de prestación, de contratos de concesión, de comodato, de consignación, de crédito, de depósito y todo otro que sea necesario para la compra y venta de servicios; celebrar contratos de concesión, de comodato, de consignación, de crédito, de depósito y todo otro que sea necesario para la compra y venta de servicios y productos que comercialice la Sociedad; modificar los contratos mencionados, ponerles término y dejarlos sin efecto; /Doce/ Contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos o instituciones de crédito o de fomento, o financieras, sociedades civiles y comerciales, corporaciones de derecho público o con particulares, nacionales o extranjeros, sean en forma de créditos simples, documentarios, avances contra aceptación o en cualquiera

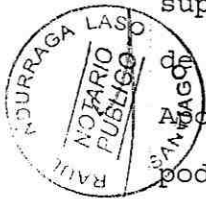


RAUL UNDURRAGA LASO  
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO  
MAC - IVER 225 - OF. 302  
Fonos: 6382264-6335225  
6397980 - 6397920  
FAX:6339847

26100



otra forma. Para tal objeto, representará a la Sociedad con las más amplias facultades que los bancos y financieras exijan; dar o tomar cosas fungibles en mutuo, estipulando o no intereses, plazos, garantías y la demás condiciones y modalidades de tales contratos en calidad de mutuante o mutuario; /Trece/ Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estime necesario. Limitaciones: Sin perjuicio de lo anterior, para el ejercicio de los Poderes Clase B se aplicará la siguiente limitación: Respecto de las facultades establecidas en los números /Uno/, /Dos/, /Diez/ y /Doce/ siguientes, los Apoderados Clase B sólo podrán celebrar aquellos actos y operaciones que importen por cada operación considerada individualmente obligaciones, compromisos, contingencias o desembolsos para la Sociedad que NO SUPEREN LOS CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA o su equivalente en alguna otra moneda. En caso que el monto de cada operación supere el límite indicado, deberá firmar uno cualquiera de los apoderados Clase B actuando conjuntamente con un Apoderado Clase D. c. Poderes Clase C: Facultades que podrán ejercer actuando en forma individual e indistintamente uno cualquiera de los Apoderados Clase C: /Uno/ Operar en las cuentas corrientes de la Sociedad con las facultades de depositar, girar, y autorizar cargos en las mismas, pedir estados de cuenta e imponerse de los saldos, reconocerlos o impugnarlos y retirar talonarios de cheques; realizar transferencias electrónicas y recibir los dispositivos de seguridad, códigos o claves,





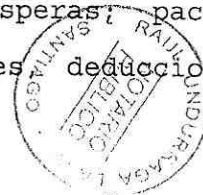
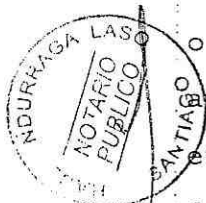
necesarios para realizar dichas transferencias; girar, suscribir, aceptar, reaceptar, prorrogar, protestar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago, negociar y descontar, letras, pagarés, cheques, libranzas, documentos de embarque y cualesquiera otros documentos o créditos a la orden, nominativos o al portador; /Dos/ Celebrar contratos de transporte y contratar fletes, embarques y despachos; /Tres/ Celebrar contratos de prestación de servicios; /Cuatro/ Contratar y despedir trabajadores, determinar las condiciones de los contratos de trabajo y suscribir finiquitos; negociar colectivamente y celebrar convenios o contratos colectivos de trabajo; /Cuatro/ Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales, semifiscales, y de administración autónoma, tales como el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Banco Central de Chile, Servicio Nacional de Aduanas, Servicio Nacional de Salud, Ministerios y sus respectivas secretarías regionales, municipalidades, etc., estando facultado para presentar ante ellas solicitudes de cualquier especie, suscribir con ellas o ante ellas todos los instrumentos públicos o privados que sean necesarios, efectuar declaraciones juradas, firmar formularios, asistir a reuniones, comparendos y citaciones que hagan tales autoridades, pudiendo incluso delegar en todo o parte estas facultades, sin perjuicio de la facultad de reasumir cuantas veces se estimare necesario, sin que implique revocación tácita; /Cinco/ Retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas de

RAUL UNDURRAGA LASO  
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO  
MAC - IVER 225 - OF. 302  
Fonos: 6382264-6335225  
6397980 - 6397920  
FAX:6339847

261



transporte terrestre, marítimo o aérea, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, enmiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, signadas o dirigidas a la Sociedad; /Seis/ Representar judicialmente a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier Tribunal Ordinario, Especial, Arbitral, Administrativo o de otra clase, sea que la sociedad comparezca como demandante, demandada o como tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales de jurisdicción contenciosa o no, o de cualquier naturaleza, solicitar medidas precautorias, prejudiciales, entablar implicancias, recusar, solicitar el cumplimiento de resoluciones judiciales, incluso ante Tribunales Extranjeros; solicitar embargos y señalar bienes al efecto; alegar o interrumpir prescripciones, someter a compromiso; nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de jueces compromisarios, pudiendo fijarles o concurrir a la fijación de facultades, incluso de amigables componedores; fijarles remuneraciones, plazos, etcétera; removerlos o solicitar su remoción, solicitar declaraciones de quiebra o adherirse a la pedida por otro acreedor; verificar créditos, ampliar las verificaciones ya efectuadas o restringir su monto; intervenir en los procedimientos de impugnación, proponer, aprobar, rechazar o modificar convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o los deudores de la sociedad, pudiendo conceder quitas o esperas, pactar garantías, intereses, descuentos, reajustes deducciones



o condonaciones y solicitar su nulidad o resolución. En el ejercicio de su representación, los mandatarios actuarán por la sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas, y ejercer estas facultades, cuando sea factible, en forma extrajudicial, /Siete/ Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estime necesario. Tres. Designación de Apoderados: a. Apoderados

Clase A: /i/ Don RAMIRO LAUZAN, documento nacional de identidad argentino número [REDACTED]

[REDACTED] y, /ii/ don MARTÍN OTERO MONSEGUR, documento nacional de identidad argentino número [REDACTED]

b. Apoderados Clase B:

/i/ don GUSTAVO BRAUN SALINAS, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] k, /ii/ don MAXIMILIANO REBOLLEDO FERNÁNDEZ, cédula nacional de identidad número [REDACTED]



RAUL UNDURRAGA LASO  
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO  
MAC - IVER 225 - OF. 302  
Fonos: 6382264-6335225  
6397980 - 6397920  
FAX:6339847

26102



[REDACTED] y /iii/ doña SOLEDAD CABRERA CORREA,  
cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] c. Apoderados Clase C: /i/ don GUSTAVO BRAUN  
SALINAS, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] k; y,  
/ii/ doña SOLEDAD CABRERA CORREA, cédula nacional de  
identidad número [REDACTED]

[REDACTED] d.  
Apoderados Clase D: /i/ Don PEDRO PABLO GONZÁLEZ DEL  
RIEGO, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y /ii/ don JAIME CRISTÓBAL DE LARRAECHEA  
CARVAJAL, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] Cuatro. Varios. a. Reducción  
del acta a escritura pública. Se acordó por unanimidad  
del Directorio conferir poder a don Jaime de Larraechea  
Carvajal, a doña María Beatriz Manterola Labbé y a don  
Fernando Vial Comber, para que, actuando indistintamente  
uno cualquiera de ellos, reduzca a escritura pública, en  
todo o en parte, el acta de la presente sesión. Se  
facultó, además, al portador de copia autorizada de dicha  
escritura, para requerir y firmar las inscripciones,  
subinscripciones, anotaciones y cancelaciones que  
procedan en los registros correspondientes. b.  
Cumplimiento de los acuerdos. Las materias tratadas en la  
presente sesión fueron aprobadas por unanimidad de los  
directores presentes y se acordó llevarlas a la práctica  
desde el momento mismo en que sea firmada por los

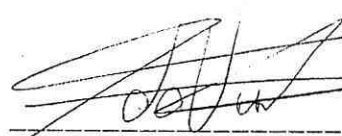
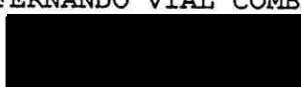



directores asistentes, de conformidad con lo prescrito en el artículo cuarenta y ocho de la Ley Número dieciocho mil cuarenta y seis, sin que sea necesaria la aprobación de la presente acta en sesión posterior. No habiendo otras materias que tratar, se levantó la sesión siendo las trece horas, firmando los directores asistentes al acto. Ramiro Lauzan Pedro Pablo González del Riego Gustavo Braun Salinas Gerente General Jaime de Larraechea Carvajal Secretario El Presidente y el Secretario, cuyas firmas constan en la presente acta, certifican que don Martín Otero Monsegur asistió a esta sesión por medio de conferencia telefónica, estando conectado para estos efectos de manera simultánea, permanente e ininterrumpida." Conforme en todas sus partes con el acta respectiva tenida a la vista CERTIFICACION NOTARIAL. El Notario Público que autoriza, certifica que la presente escritura pública se encuentra otorgada y extendida en conformidad a las disposiciones de la ley número dieciocho mil ciento ochenta y uno, publicada en el Diario Oficial treinta y un mil cuatrocientos veintisiete de fecha veintiséis de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos y se encuentra totalmente exenta del pago de impuesto de timbres y estampillas conforme a la ley diecisiete mil novecientos noventa publicada en el Diario Oficial número treinta mil novecientos noventa y cinco de fecha cuatro de Mayo del año mil novecientos ochenta y uno. Además, el Notario certifica que esta escritura pública se encuentra anotada en el Libro de Repertorio con esta fecha. En

RAUL UNDURRAGA LASO  
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO  
MAC - IVER 225 - OF. 302  
Fonos: 6382264-6335225  
6397980 - 6397920  
FAX:6339847

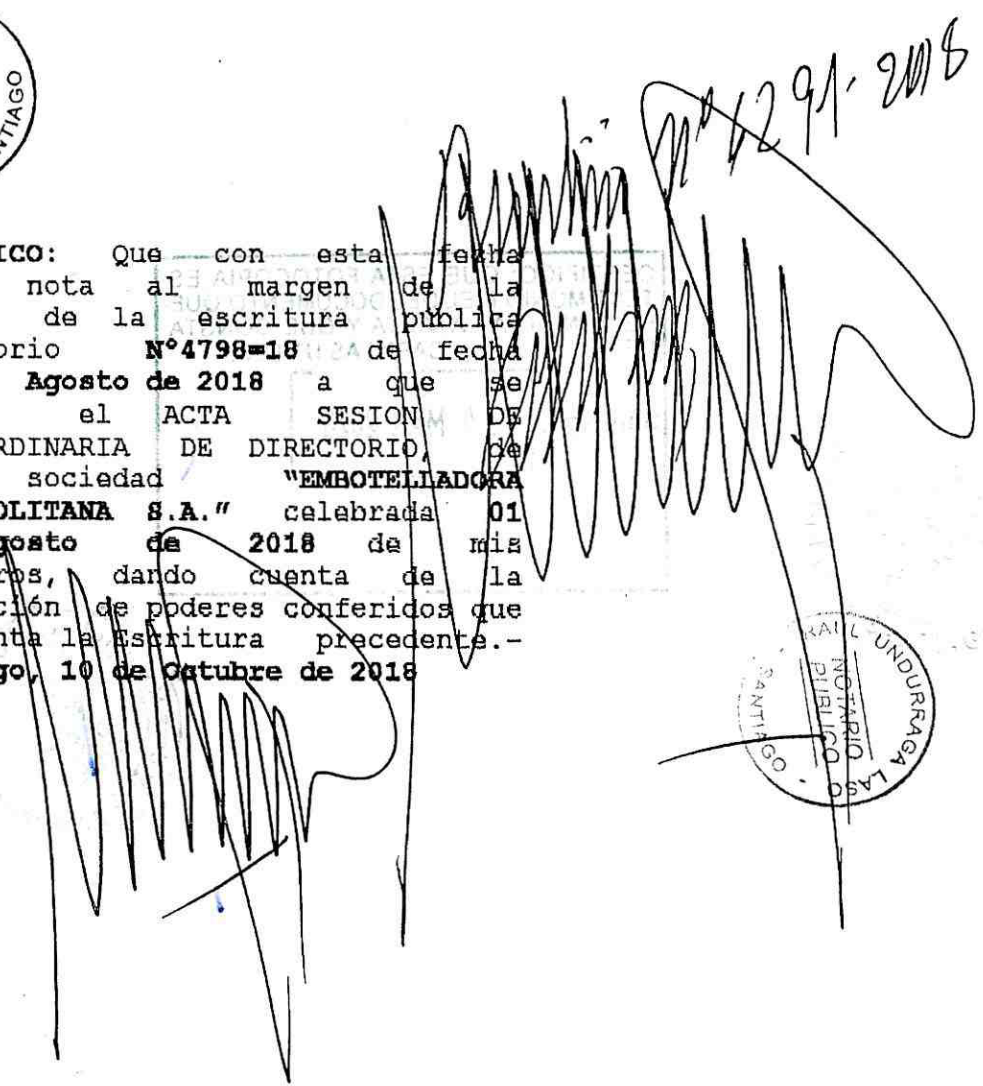


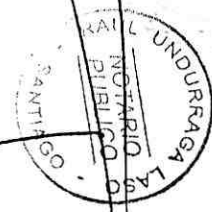
En comprobante y previa lectura firma el  
compareciente. Se da copia. Doy fe.

  
FERNANDO VIAL COMBER  
  




**CERTIFICO:** Que con esta fecha  
tomé nota al margen de la  
matriz de la escritura pública  
Repertorio N°4798-18 de fecha  
06 de Agosto de 2018 a que se  
redujo el ACTA SESION DE  
EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO de  
la sociedad "EMBOTELLADORA  
METROPOLITANA S.A." celebrada 01  
de Agosto de 2018 de mis  
registros, dando cuenta de la  
revocación de poderes conferidos que  
da cuenta la Escritura precedente.-  
Santiago, 10 de Octubre de 2018







LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL. -

SANTIAGO, 11 DE OCTUBRE DE 2018

RAUL UNDURRAGA LASO  
NOTARIO PUBLICO N° 29  
CALLE VERDE 225 - OF. 2º P.  
TEL. 2611 5275 - 2611 2264  
SANTIAGO

CERTIFICO: QUE ESTA FOTOCOPIA ES  
TESTIMONIO FIEL DEL DOCUMENTO QUE  
HE TENIDO A LA VISTA Y QUE CONSTA  
DE 24 CARILLAS UTILES.

Santiago,

04 MAR 2020

